

ZNF



De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1710-2019/MPS.

Sullana, 26 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Expediente N° 39191 de fecha 07 de noviembre del 2019, presentado por el Servidor Municipal Vicente Enrique Troncos Carrasco, mediante el cual solicita Pago de Quinto Quinquenio toda vez que ha cumplido 25 años de servicios laborados en la Municipalidad Provincial de Sullana; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto presentado por el Servidor Municipal **Vicente Enrique Troncos Carrasco**, solicita Pago de Quinto Quinquenio toda vez que ha cumplido 25 años de servicios laborados en la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 2316-2019/MPS-SG-RRHH de fecha 18.11.2019, indica que el servidor municipal Vicente Enrique Troncos Carrasco, actualmente es Empleado Nombrado inmerso en el Decreto Legislativo N° 276, y de acuerdo a la revisión efectuada el mencionado servidor el 05 de Octubre del 2019 ha cumplido 25 años de servicios tal como se detalla a continuación:

Tiempo Laborado	Años	Meses	Días
Servicios No Personales No Reconocido			
Del 03 de Julio de 1998 al 31 de Julio de 1998			28
Del 01 de Enero de 1999 al 31 de Diciembre del 2008	10		
Del 01 de Enero del 2009 al 31 de Diciembre del 2010	02		
Del 01 de Enero del 2011 al 09 de Mayo del 2011		04	09
Del 08 de Agosto del 2011 al 31 de Diciembre del 2011		04	23
Del 01 de Enero 2012 al 31 de Diciembre del 2018	07	00	00
Del 01 de Enero del 2019 al 05 de Octubre del 2019		09	05
Acumulación de 04 años por Estudios Superiores según R.A. N° 0780-2018/MPS del 29.05.2018	04		
Tiempo laborado al 05 de Octubre del 2019	25	00	05
Inasistencias y paros			-05
Tiempo efectivamente laborado al 05 de Octubre del 2019	25	00	00

Que, el Servidor Municipal Vicente Enrique Troncos Carrasco, el día 05 de Octubre ha cumplido un tiempo efectivamente laborado de 25 años, de servicios reales y efectivos laborados en la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, según consta en su Boleta de Pago, el Servidor en mención viene percibiendo una Remuneración Básica de S/. 1,862.78 de donde se desprende una remuneración personal de S/. 372.56 equivalente a 04 quinquenio, debiendo percibir 05 quinquenios a partir del 06 de Octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1202-2012/MPS de fecha 24.07.2012, se oficializó el Pacto Colectivo para el año 2013, contemplándose en su Acuerdo 1.10 lo siguiente: "La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión para notificar y reajustar la Remuneración Básica del Personal Empleado Sindicalizado con el 50% de su Remuneración Total, la cual será cubierta con la Remuneración Transitoria para homologación;

Que, según Informe N° 2618-2012/MPS-GAJ de fecha 19.11.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se proceda al cumplimiento del Acuerdo: Asignación de Remuneraciones Básica 1.8- Demandas Económicas; "La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión legal para modificar y reajustar la remuneración básica del personal empleado sindicalizado con el 50% de su remuneración total la cual será cubierta con la transitoria para homologación", detallado en la Resolución N° 1202-2012/MPS, precisándose que dicho acuerdo empieza el 01 de enero del año 2013, conforme el artículo 2° de dicha resolución;

Que, según en el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: "La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y beneficios...Las Bonificaciones son: **la personal**, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios"...;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1717-2013/MPS de fecha 15.11.2013, se declara procedente el reconocimiento del pago de la Bonificación Personal de los Empleados Nombrados de la Municipalidad Provincial de Sullana a partir del año 2012. Se debe señalar que actualmente los empleados nombrados tienen en sus remuneración Básica el 50% de su Remuneración Total.

Que, de acuerdo al Artículo 51° Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: "La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

...///





De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1710-2019/MPS.

Que, de acuerdo a lo peticionado por el servidor municipal, detalla el monto que le corresponde por un quinquenio más a partir del 06 de Octubre del 2019 y el monto correspondiente a ESSALUD, teniendo en cuenta que un quinquenio, según el Cálculo del 5% de la Remuneración Básica de su Boleta de Pago, equivale a S/. 93.14 Soles Mensuales;

Que, desde el 06 de Octubre al 31 de Diciembre del 2019 y el monto que le correspondería es de acuerdo al siguiente detalle:

Año 2019

Del 06 de Octubre al 31 de Diciembre 2019 263.89

Essalud 9% 23.75

Que, habiendo efectuado la revisión correspondiente se verifica que el monto de S/. 287.64 (incluido ESSALUD) el cual ya se encuentra presupuestado en el presente año y dicho trabajador pertenece a la Secuencia Funcional 0048 Gestión de Recursos Humanos, según se indica:

Certificación N° 0012-2019	
Rubro	07
Meta	00048
Específica	
	2.1.1.1.1.2
	263.89
	2.1.3.1.1.5
	23.75
Total	S/. 287.64

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 2809-2019/MPS-GAJ de fecha 17.12.2019, recomienda declarar Procedente lo peticionado por el Servidor Municipal Vicente Enrique Troncos Carrasco, respecto a la solicitud de pago por Quinto Quinquenio a su Remuneración, ya que su tiempo efectivamente laborado es de 25 años, esto de acuerdo al Informe N° 02316-2018/MPS/-SGRRHH de fecha 18.11.2019, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 2570-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH recepcionado con fecha 24.12.2019, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** lo peticionado por el Servidor Municipal **VICENTE ENRIQUE TRONCOS CARRASCO**, respecto a la solicitud de pago por Segundo Quinquenio a su Remuneración, ya que su tiempo efectivamente laborado es de 25 años, esto de acuerdo al Informe N° 2313-2019/MPS-SGRRHH de fecha 18.11.2018, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

 Edwar Power Saldana Sanchez
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

 Abog. César M. Girón Castillo
 I.C.A.P N° 962
 SECRETARIO GENERAL

C.C.-
GM
CAJ
SGRRHH
Cmes
/msk